CONTRATO UOC N° 06/2017

ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CARMELO PERALTA, domiciliada en las calles Avda. Costanera de la ciudad de Carmelo Peralta, República del Paraguay, representada para este acto por la Sra. Intendente **Mirna Orrego de Segovia**, con Cédula de Identidad N° 2.064.874, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **FG CONSTRUCCIONES**, domiciliada en Carmelo Peralta, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Francisco García, con Cédula de Identidad N° 3903857, denominada en adelante **EL CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **" CONTRATO PARA LA CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRAL Y PARQUE INFANTIL ESC.BAS. CARLOS A. LOPEZ"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

CONTRATO PARA LA CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRAL Y PARQUE INFANTIL ESC.BAS. CARLOS A. LOPEZ

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 326.740-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de licitación por concurso de ofertas N° 01/17, convocado por UOC, según resolución N° 06. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 06

MUNICIPALIDAD DE CARMELO PERALTA
INTENDENCIA

F.G. Construcciones
de Francisco García
RUC: 3903857-2

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde LA FIRMA DEL CONTRATO hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

ESCUELA CARLOS ANTONIO LOPEZ - Cerco Perimetral MUNICIPIO DE CARMELO PERALTA						
ITEMS	CODIGO	DESCRIPCION	UNI.	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	72131601-002	Demolicion	ml	359,0	3.125	1.121.875
2	72131601-002	Marcacion y Replanteo	m2	437,0	7.500	3.277.500
3	72131601-002	Desmonte	m3	310,0	35.000	10.850.000
4	72131601-002	Relleno y nivelacion	m3	500,0	40.000	20.000.000
5	72131601-002	Excavacion	m3	265,0	35.000	9.275.000
6	72131601-005	Columna de Mamposteria 0.30x0.30	un	11,0	849.000	9.339.000
7	72131601-005	Mamposteria	m2	202,0	114.000	23.028.000
8	72131601-002	Cerco de tejido con postes de H°A°	ml	360,0	184.000	66.240.000
9	72131601-009	Contrapiso	m2	46,0	48.000	2.208.000
10	72131601-009	Piso de baldosa 60x60 cm	m2	45,0	175.000	7.875.000
11	72131601-015	Mastil	un	1,0	3.200.000	3.200.000
12	72131601-002	Parque Infantil				
12,1	72131601-002	Tobogan	un	1,0	3.500.000	3.500.000
12,2	72131601-002	Calesita	un	1,0	2.000.000	2.000.000
12,3	72131601-002	Hamaca	un	1,0	3.200.000	3.200.000
12,4	72131601-002	Sube y baja	un	1,0	3.300.000	3.300.000
13	72131601-002	Cancha de Futbol	gl	1,0	5.500.000	5.500.000
14	72131601-010	Porton de Hierro 3x1.50 m	un	1,0	1.560.000	1.560.000
15	72131601-010	Porton de Hierro 5x1.50 m	un	1,0	2.500.000	2.500.000
16	72131601-013	Limpieza Final	un	1,0	1.500.000	1.500.000
		TOTAL				179.474.375

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

Los bienes y/o servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; *Avda Costanera, Distrito de Carmelo Peralta, Departamento de Alto Paraguay.*

7.1.EL/La CONTRATISTA iniciará los trabajos desde la firma del contrato, a partir del cual se computará el plazo de obra.

7.2 El/LA CONTRATISTA se compromete a ejecutar la obra en su totalidad en 30 (treinta) días calendarios y tendrá un avance sostenido y regular.

F.G. Construcciones
de Francisco Garcia
RUC: 3903857-2

MUNICIPALIDAD DE CARMELO PERALTA
INTENDENCIA

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).
El anticipo será de *30 %* del monto total del contrato. Para acceder al anticipo, el Contratista deberá presentar dentro de los 2 días calendarios posteriores a la firma del contrato la solicitud de pago de anticipo, acompañada de:

a) El Plan de inversión del anticipo, conforme al formulario incluido en la Sección VI;

b) Garantía de anticipo, en alguna de las formas establecidas en el artículo 81 del Decreto reglamentario N° 21.909/03;

c) La Factura correspondiente.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).
Se verificarán las documentaciones requeridas y previa aprobación del Plan de inversión del anticipo y constatación de la extensión adecuada de la garantía y factura correspondientes, se abonará al Contratista el monto total del anticipo, a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la fecha de presentación de la solicitud.

De constatarse defectos o la omisión de alguno de los documentos citados, será comunicado al Contratista y el plazo de pago quedará suspendido. La Contratante notificará por escrito al Contratista la disponibilidad del anticipo.

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRAL Y PARQUE INFANTIL ESC.BAS. CARLOS A. LOPEZ

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

F.G. Construcciones
de Francisco Garcia
RUC: 3902257-2

MUNICIPALIDAD CARMELO PERALTA
INTENDENCIA

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Carmelo Peralta, República del Paraguay, a los 30 días del mes de junio de 2017.

MUNICIPALIDAD DE CARMELO PERALTA
INTENDENCIA

Firmado por _____ Municipalidad Carmelo Peralta

Firmado por _____ FG CONSTRUCCIONES

F.G. Construcciones
de Francisco García
RUC: 3903857-2